



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°02

De 18 de enero de 2022.

Por el cual se modifica el Acuerdo N°46 de 21 de febrero de 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 46 de 21 de febrero de 2017 se estableció la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Municipal, de conformidad con los parámetros generales de los organismos o estamentos de seguridad, por ser una unidad municipal especializada en materia de seguridad ciudadana;

Que a los agentes del cuerpo de vigilancia municipal les corresponde cuidar y salvaguardar los bienes y los espacios públicos, así como apoyar a los estamentos de seguridad para preservar la paz y seguridad de los habitantes del distrito;

Que el artículo 16 del citado Acuerdo N° 46 de 21 de febrero de 2017, que establece los requisitos de ingreso para ser agente de vigilancia municipal, requiere ser modificado para adecuarlo a la realidad actual;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 16 del Acuerdo N°46 de 21 de febrero de 2017, así:

**Artículo 16. Requisitos de Ingreso.** Los requisitos de ingreso para ser Agente de Vigilancia Municipal son:

1. Ser panameño entre dieciocho (18) y treinta (30) años.
2. Haber culminado estudios de educación secundaria.
3. Presentar certificado médico de buena salud.
4. No haber sido condenado por delito doloso.
5. Someterse a prueba médica de detección de drogas ilícitas, especialmente marihuana, cocaína y heroína.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**Panamá, R. P.**

Acuerdo N°02  
De: 18/01/2022  
Pag N°2

6. Aportar certificado vigente de antecedentes penales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial.
7. Aprobar prueba psicológica aplicada por la Dirección.
8. No tener marca voluntaria o tatuaje con significado contrario a los principios y valores constitucionales, legales, éticos y morales, que promuevan la discriminación, el odio o la violencia, o que representen bandas, agrupaciones o pandillas criminales, ni agrupaciones o partidos políticos.
9. Haber aprobado el curso de vigilante municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

**H.C. ABDÍEL A. SANDOYA B.**

LA VICEPRESIDENTA,

**H.C. MARITZA VILLARREAL G.**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

Magalis R.

Acuerdo No.02  
Del 18 de enero de 2022

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 26 de enero de 2022**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**JOSÉ LUIS FÁBRAGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

**MIRIAM E. LORENZO M.**